



**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0038-R**

**Guayaquil, 02 de julio de 2024**

**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

**GERENCIA GENERAL  
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOF - 2024 - 0295 - M del 20 de junio de 2024, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

*“...Con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0032-R, fecha 30 de Abril de 2024, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: "ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro, contra la compañía FLORES DEL LAGO FLORLAGO CIA. LTDA. con RUC 0190345777001 en calidad de “La Deudora”, (...) por cuanto mantiene obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P. (...).”*

*Con memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2024-0174-M, de fecha 04 de junio de 2024, el GERENTE DE COBRANZAS ENCARGADO, indica lo siguiente: "(...) Se solicita se proceda con el trámite para la revocatoria de la orden de cobro y el levantamiento de la condición de Plazo Vencido de la(s) operación(es) de crédito No. 0030017441, que se encuentra en este estado, toda vez que a la fecha del último pago canceló el valor vencido requerido de su tabla de amortización original ”.*

*- Mediante correos electrónicos institucional de fechas 03 y 19 de junio de 2024, el área de Coactiva,*



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0038-R

Guayaquil, 02 de julio de 2024

indica lo siguiente: “Por medio del presente se comunica que no se ha notificado con el Requerimiento de Pago Voluntario a la compañía FLORES DEL LAGO FLORLAGO CIA. LTDA.” (...)

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que el cliente canceló la cantidad de USD 10,550.00 a la operación No. 0030017441; y, que desde el 30 de abril de 2024 que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la fecha no se ha realizado el requerimiento de pago voluntario por parte de la Gerencia de Coactiva, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0032-R.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Que, el Manual de Procedimientos para la gestión del inicio del proceso coactivo señala:

*“5.9. Revocatoria. 5.9.1. La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva. 5.9.2. La revocatoria será emitida mediante Resolución por el funcionario que tenga la delegación y se dirigirá al Gerente de Coactiva...”*

Que, la Normativa de la CFN Libro I: Normativa sobre Operaciones Política de Operaciones Activas y Contingentes señala: “La declaración de plazo vencido se aplicará por morosidad de forma obligatoria a partir de los 150 días de mora para todas las facilidades de crédito de primer piso...”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., faculta al Gerente General delegar cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 001 - 2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designó a la Mgtr. Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - DRTL - 2024 - 090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Mgs. Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la Mgtr. Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH - 2024 - AP - 0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 literal c) de la LOSEP y 17 literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Mgtr. Virna Alicia Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

### Resuelve:

**Artículo Primero:** Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y



## Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0038-R

Guayaquil, 02 de julio de 2024

Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0032-R del 30 de abril de 2024, considerando que la compañía FLORES DEL LAGO FLORLAGO CIA. LTDA., a la fecha del último pago, canceló el valor vencido requerido de su tabla de amortización original, conforme a lo manifestado por la Gerencia de Cobranzas en Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2024-0174-M del 04 de junio de 2024.

**Artículo Segundo:** La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

**Artículo Tercero:** La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Cuarto:** Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

### *Documento firmado electrónicamente*

Econ. Virna Rossi Flores  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2024-0295-m.pdf
- resolución\_nro.\_cfn-b.p.-scag-2024-0032-r.pdf
- memorando\_nro.\_cfn-b.p.-gecb-2024-0174-m.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Victoria Patricia Castillo Rugel  
**Gerente Jurídico Encargada**

Señor Abogado  
Jose David Freire Rizzo  
**Subgerente de Patrocinio**

Señorita Economista  
Jennifer Andrea Fernández Santos  
**Gerente de Mercadeo y Comunicación**

Señorita Licenciada  
Katherine Liseth Tobar Anastacio  
**Secretario General**

Señorita Abogada  
María Elena Nuñez Llerena  
**Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0038-R**

**Guayaquil, 02 de julio de 2024**

mn/jf/vc/lj

**Corporación Financiera Nacional B.P.**

Oficina Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Regional Quito: Iñaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO  
**ECUADOR**